CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Capiatá, República del Paraguay a los 24 días del mes de marzo, de dos mil veinte y dos, entre la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPIATA LTDA.**. (RUC Nro. 80022259-8), con domiciliada en Ruta Mcal. José Félix Estigarribia entre Sargento López Godoy y Sargento Ferreira de ésta Ciudad; representada en éste acto por el Sr. CELESTINO ATILIO LÓPEZ IRALA (Presidente del Consejo de Administración) con C.I.Nº 458537, la Abog. PERLA LUCINA CÁCERES (Tesorera) con C.I.Nº 543411 y la Lic. NILDA GONZÁLEZ GAMARRA (Secretaria) con C.I.Nº 1713895; denominada en adelante "LA COOPERATIVA"; y, por la otra parte el Abog. HORACIO ORTIZ ALBRECHT, Intendente Municipal de Ypané, con C.I.Nº 3978395, y el Abog. FERNANDO RIVAS, Secretario General con C.I.Nº 5121050 domiciliados en Bernardino Caballero e/ Guarambaré, Ypane; en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas. ———————————

PRIMERO:
El objetivo del presente convenio es la de formalizar una alianza estratégica entre **LA COOPERATIVA** y **LA MUNICIPALIDAD** tendiente a lograr beneficios para ambas instituciones. Autorizada por **LA COOPERATIVA** en Acta N.º 2279/22 de fecha 14 de marzo del corriente. ———

SEGUNDO:
El propósito de este convenio es la de facilitar a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, el usufructo de los servicios y beneficios ofrecidos a sus Socios por la Cooperativa Capiatá como: créditos, ahorros, Solidaridad, tarjetas y otros. ———————————

TERCERO:
LA COOPERATIVA ofrecerá créditos para los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, con descuentos automáticos de las cuotas vía Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD**. ———————

CUARTO:
Los socios (Funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**) interesados en el crédito podrán acceder desde el primer crédito hasta la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), según capacidad de pago, sin la necesidad de la firma del cónyuge o de garante a través de una nota de autorización de descuento directo de salario. De solicitar créditos de montos mayores, se realizará conforme al Reglamento de Crédito de **LA COOPERATIVA**. ———————————

QUINTO:
Requisitos para los Funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**:

Monto		Antigüedad Laboral Requerida	Relación Aporte Préstamo	Antigüedad como Socio/a
De	Hasta			
1.000.000	8.000.000	1 año en adelante	1/10	1 día
8.000.001	15.000.000	2 años en adelante	1/10	1 día
15.000.001	20.000.000	3 años en adelante	1/10	1 día

- Intendente y Concejales Municipal hasta 70.000.000 gs.
- Funcionarios Superiores hasta 40.000.000 gs

De acuerdo a la capacidad de pago resultante con el salario percibido de la Municipalidad.
Como plazo máximo 60 días antes de la finalización del periodo de mandato.

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
Juntos Unidos en Gobierno-Ypané no se detiene

Abog. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypané

Documentaciones a ser presentadas:

- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.
- ✓ Boleta de Ande de su domicilio.
- ✓ Liquidación de Salario.

SEXTO:
LA COOPERATIVA se compromete en proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** una planilla o listado de Socios (Funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**), con especificación de Nombre, Apellido, Nº de Cédula y con los detalles del monto del préstamo aprobado, plazo, cuota, etc., con copia de la nota de autorización de descuento de salario firmado cada uno de los mismos, para los descuentos correspondientes, a partir del 25 de cada mes. ———

SÉPTIMO:
El modo de pago de las cuotas de los Funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD**, será a través de descuento a ser computado de la planilla de liquidación de salarios, emitidos por la Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD**. ———

OCTAVO:
El sistema de pago de **LA MUNICIPALIDAD** a **LA COOPERATIVA** del monto total de las cuotas descontadas será a través de cheques a ser retirados de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA COOPERATIVA** abonará una comisión del 5% por los cobros realizados cada mes previa presentación de factura legal emitida por **LA MUNICIPALIDAD.** ———

NOVENO:
En caso de que el Funcionario de **LA MUNICIPALIDAD**, se desvincule de esa Institución, esta deberá descontar el saldo del crédito concedido por **LA COOPERATIVA** de la liquidación final del Funcionario, para lo cual **LA COOPERATIVA** deberá presentar las documentaciones de la deuda contraída por dicho Funcionario, si el saldo supera o no es cubierto por la liquidación, el Funcionario será responsable de su deuda, quedando así **LA MUNICIPALIDAD** desvinculada del crédito otorgado al mismo. ———

DÉCIMO:
El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre ambas partes, para lo cual se deberá comunicar fehacientemente por escrito a la otra parte con una antelación de 60 días. ———

DÉCIMO PRIMERO:
Otorgado por escrito previa lectura y ratificación dan por perfeccionado el presente convenio a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho y en prueba de conformidad lo suscriben en el lugar y fechas arriba indicadas en dos ejemplares de un mismo tenor. ———

Lic. NILDA GONZÁLEZ GAMARRA
Secretaria

Sr. CELESTINO ATILIO LÓPEZ IRALA
Presidente

Dra. PERLA LUCINA CÁCERES
Tesorera

COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPIATA LTDA.

Abog. FERNANDO RIVAS
Secretario General

Abog. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente
MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA